



**Julián Martínez-Simancas**  
Secretario del Consejo de Administración

Bilbao, 26 de abril de 2016

## A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

**Asunto: Ejecución del primer aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola el 8 de abril de 2016 y publicación del correspondiente documento informativo**

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre*, y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. ("**Iberdrola**" o la "**Sociedad**"), en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado llevar a cabo la ejecución del primer aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola celebrada el 8 de abril de 2016 bajo los apartados A y 1 a 11 (ambos inclusive) del punto número seis de su orden del día (el "**Aumento de Capital**").

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos*, ponemos a su disposición el documento informativo relativo a la ejecución del Aumento de Capital que se adjunta como anexo y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola en la indicada reunión.

Finalmente, se hace constar que, en su reunión celebrada en el día de hoy, el Consejo de Administración de la Sociedad también ha acordado que el 7 de julio de 2016 tendrá lugar el pago del dividendo con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 por importe de tres céntimos de euro brutos por cada acción de Iberdrola con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en dicha fecha.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

El secretario del Consejo de Administración





## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en la *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre Iberdrola, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación a operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien Iberdrola, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de Iberdrola, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de Iberdrola, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos enviados por Iberdrola, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que son accesibles al público.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros y no han sido revisadas por los auditores de Iberdrola, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro aquí emitidas por Iberdrola, S.A. o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados o representantes quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en la información disponible a la fecha de esta comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, Iberdrola, S.A. no asume obligación alguna -aun cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos- de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.





**Anexo**

**Documento informativo relativo a la ejecución del primer aumento de capital social liberado con cargo a reservas aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A. el 8 de abril de 2016**

---

IBERDROLA, S.A. Domicilio social – Plaza Euskadi, 5 48009 Bilbao (Bizkaia)  
Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 17 del Libro de Sociedades, folio 114, hoja 901 (hoy BI-167-A), insc. 1ª. – NIF A-48010615



Cuida del medio ambiente.  
Imprime en blanco y negro y solo si es necesario.



**DOCUMENTO INFORMATIVO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PRIMER AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL LIBERADO CON CARGO A RESERVAS APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE IBERDROLA, S.A. EL 8 DE ABRIL DE 2016**

**1. OBJETO**

**1.1. Antecedentes**

La Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A. (en adelante, “Iberdrola” o la “Sociedad”) celebrada el 8 de abril de 2016 aprobó, bajo los apartados A y 1 a 11 (ambos inclusive) del punto número seis del orden del día (el “Acuerdo de la Junta”), un aumento de capital social totalmente liberado con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*, mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el “Aumento de Capital”).

De conformidad con los términos del Acuerdo de la Junta, el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital sería de 855 millones de euros y este podría ser ejecutado dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.

A su vez, por medio del Acuerdo de la Junta se delegaron en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y al amparo del artículo 297.1.a) de la *Ley de Sociedades de Capital*, las facultades de (i) señalar la fecha en que el Aumento de Capital debía llevarse a cabo, en el plazo de un año desde la adopción del Acuerdo de la Junta y acordar el calendario de ejecución del Aumento de Capital; (ii) determinar las reservas, de entre las previstas en el Acuerdo de la Junta, con cargo a las que se realizará el Aumento de Capital y la adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del compromiso de compra asumido por Iberdrola; (iii) determinar, dentro de los límites establecidos en el Acuerdo de la Junta, el objeto del referido compromiso de compra; y (iv) fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el Acuerdo de la Junta.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en el día de hoy llevar a efecto el Aumento de Capital y fijar el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital en un importe comprendido entre 779 millones de euros, como mínimo, y 845 millones de euros, como máximo, que en todo caso se encuentra comprendido dentro del límite máximo establecido en el Acuerdo de la Junta. La cuantía concreta del valor de mercado de referencia del Aumento de Capital que, en cualquier caso, garantizará que el precio del compromiso de compra que asumiría Iberdrola sea, como mínimo, de 0,123 euros brutos por derecho, se comunicará mediante un complemento a este documento informativo cuya publicación está prevista para el próximo 1 de julio de 2016.

Todo ello, sin perjuicio del pago del dividendo por importe de tres céntimos de euro brutos por cada acción de Iberdrola con derecho a percibirlo, que fue aprobado por la Junta General de Accionistas bajo el punto número cinco de su orden del día y cuyo abono se efectuará el próximo 7 de julio de 2016.

**1.2. Objeto**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos*, la admisión a negociación de las acciones nuevas de Iberdrola que se emitan con ocasión del Aumento de Capital no comportará la obligación de elaborar y publicar un folleto en relación con estas “siempre que las citadas acciones sean de la misma clase de las que ya han sido admitidas a negociación en el mismo mercado y que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta”.

A la vista de este precepto, Iberdrola emite este documento informativo, cuyo objeto es facilitar toda la información referida en el párrafo anterior que se encuentre disponible a la fecha de su emisión en relación con el Aumento de Capital. Una vez se haya determinado el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva de Iberdrola, así como el precio fijo de compra de estos derechos en virtud del compromiso de compra asumido por la Sociedad,

IBERDROLA, S.A. Domicilio social – Plaza Euskadi, 5 48009 Bilbao (Bizkaia)  
Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 17 del Libro de Sociedades, folio 114, hoja 901 (hoy BI-167-A), insc. 1ª. – NIF A-48010615



Cuida del medio ambiente.  
Imprime en blanco y negro y solo si es necesario.

esta información se pondrá a disposición del público, mediante un complemento a este documento que se publicará por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 1 de julio de 2016. Asimismo, una vez se haya cerrado la ejecución del Aumento de Capital y esté disponible toda la información restante, esta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

## **2. MOTIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL AUMENTO DE CAPITAL**

### **2.1. Motivos del Aumento de Capital**

El Aumento de Capital fue aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola con el objeto de implementar, por séptimo año consecutivo, el sistema de retribución a sus accionistas denominado “Iberdrola Dividendo Flexible”. A través de este sistema, que fue puesto en práctica por la Sociedad por primera vez en el ejercicio 2010, Iberdrola pretende:

- (i) ofrecer a sus accionistas la posibilidad de decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de su retribución objeto del sistema en dinero o en acciones nuevas liberadas de la Sociedad; y
- (ii) permitir a aquellos accionistas que así lo deseen beneficiarse de un tratamiento fiscal favorable, propio del aplicable a las acciones liberadas, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir en dinero el importe de la retribución que les corresponda.

### **2.2. Funcionamiento del Aumento de Capital**

De conformidad con los términos previstos para la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Iberdrola que posean. Estos derechos serán negociables en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia entre el 5 y el 19 de julio de 2016, ambos inclusive. Finalizado este periodo, los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad.

Al amparo del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, los accionistas de Iberdrola tendrán la opción, a su libre elección, de<sup>1</sup>:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas —en la proporción que les corresponda— totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Iberdrola en virtud del compromiso de compra que esta ha asumido y al que se hará referencia más adelante en este documento. De esta forma, los accionistas optarían por monetizar sus derechos a un precio fijo garantizado.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas también optarían por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibirían un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado, en general, y del precio de cotización de los referidos derechos, en particular.

En función de sus necesidades, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta, en este sentido, que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

Por su parte, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta, Iberdrola ha asumido un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo, estando, a su vez, el Consejo de Administración facultado para determinar su objeto, entre: (i) los derechos de asignación gratuita recibidos gratuitamente por los accionistas con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el

<sup>1</sup> Las opciones disponibles para los titulares de *American Depositary Receipts* (“**ADRs**”) o de *CREST Depositary Interests* (“**CDIs**”) podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que participen.



mercado o (ii) todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente o los hayan adquirido en el mercado.

En ejercicio de las referidas facultades, y en atención a las actuales circunstancias del mercado, el Consejo de Administración ha acordado en su sesión celebrada en el día de hoy que el referido compromiso de compra se extienda a todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por aparecer legitimados en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) o de que los hayan adquirido en el mercado.

El precio fijo al que Iberdrola adquirirá los referidos derechos, que se calculará con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita<sup>2</sup>, de acuerdo con la fórmula que se reproduce a continuación, permitirá a la Sociedad garantizar a sus accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas. En este sentido, se estima que el referido precio fijo de compra será de, al menos, 0,123 euros brutos por derecho. El citado compromiso de compra estará vigente y podrá ser aceptado entre el 5 y el 15 de julio de 2016, ambos inclusive, de acuerdo con el calendario estimado de la ejecución del Aumento de Capital previsto en el punto 3.1 siguiente.

La adquisición por Iberdrola de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del ejercicio del referido compromiso de compra se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada "Reservas Voluntarias".

En concreto, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva, así como el precio fijo de compra de estos derechos en virtud del referido compromiso de compra, se calculará como sigue:

- El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de Iberdrola será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

**"Núm. derechos"** = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva de Iberdrola.

**"NTAcc"** = Número de acciones de Iberdrola en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital<sup>3</sup>. A estos efectos, la **"fecha de ejecución del Aumento de Capital"** será aquella en la que la Comisión Ejecutiva Delegada o el presidente y consejero delegado de la Sociedad, en virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada en el día de hoy, realice las operaciones aritméticas que resulten de la aplicación de las fórmulas aquí referidas para calcular el número provisional de acciones a emitir, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción, el **"PreCot"** y el importe nominal máximo al que ascenderá el Aumento de Capital, lo cual está previsto que se realice el próximo 1 de julio de 2016.

**"Núm. provisional accs."** = Valor de mercado de referencia del Aumento de Capital<sup>4</sup> / PreCot.

<sup>2</sup> El cálculo de este precio fijo se realizará el próximo 1 de julio de 2016.

<sup>3</sup> El número de acciones de Iberdrola en circulación tenido en cuenta a estos efectos es de 6.240.000.000, número resultante de la reducción de capital mediante amortización de acciones propias aprobada por la Junta General de Accionistas bajo el punto número doce de su orden del día, cuya ejecución ha aprobado el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada en el día de hoy y que ha sido objeto de difusión al público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en esta misma fecha.

<sup>4</sup> La fijación del valor de mercado de referencia del Aumento de Capital tendrá lugar el próximo 1 de julio de 2016.



A estos efectos, “**PreCot**” será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles correspondientes a los días 24, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2016, según dicha media conste en la certificación que emita la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao, redondeado a la milésima de euro más cercana.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de Iberdrola que resulte de la aplicación de esta fórmula se detallará en el complemento a este documento que está previsto remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 1 de julio de 2016 mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

Para el caso de que fuera preciso, Iberdrola renunciará al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital y el capital social se ampliará exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

- El precio de compra de los derechos de asignación gratuita en virtud del compromiso de compra asumido por Iberdrola se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior):

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

donde “**PreCot**” y “**Núm. derechos**” tienen el significado indicado anteriormente.

### **3. DETALLES DE LA EJECUCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL**

#### **3.1. Calendario estimado**

El calendario estimado de la ejecución del Aumento de Capital será el siguiente:

- 1 de julio de 2016
  - Comunicación, mediante hecho relevante, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción y del precio del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
- 4 de julio de 2016
  - Publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
  - Último día en el que se negocian las acciones de Iberdrola con derecho a participar en el sistema “Iberdrola Dividendo Flexible” (*last trading date*).
- 5 de julio de 2016
  - Fecha de referencia (*ex date*) desde la cual – inclusive – las acciones de Iberdrola se negocian sin derecho a participar en el sistema “Iberdrola Dividendo Flexible” implementado mediante el Aumento de Capital.
  - Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
- 15 de julio de 2016
  - Fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.



- 19 de julio de 2016
  - Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
  - Adquisición por Iberdrola de los derechos de asignación gratuita a quienes hubieran optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
- 21 de julio de 2016
  - Pago de efectivo a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
- 28 de julio de 2016
  - Alta de las nuevas acciones que se emitirán en virtud del Aumento de Capital en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR).
- 29 de julio de 2016
  - Fecha prevista para el inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones que se emitirán en virtud del Aumento de Capital.

Este calendario está adaptado a la interpretación generalizada en el mercado de las disposiciones del *Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial* publicado en el Boletín Oficial del Estado el 3 de octubre de 2015, que, entre otras cuestiones, implica la reforma del sistema de registro, compensación y liquidación de valores (la "**Reforma**").

Se hace constar que el calendario estimado de ejecución del Aumento de Capital se basa en estimaciones hechas de acuerdo con la información disponible a la fecha de este documento informativo en relación con la Reforma. Por ello, ciertas cuestiones (como la fecha de inicio de la cotización de las nuevas acciones que se emitirán en virtud del Aumento de Capital) pueden ser objeto de modificaciones posteriores. En este caso, se informará debidamente al mercado de los cambios que pueda sufrir el calendario estimado de ejecución del Aumento de Capital aprobado por el Consejo de Administración en el día de hoy, ya sea mediante el complemento a este documento informativo que se prevé remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el próximo 1 de julio de 2016 o mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

Por otra parte, tanto el plazo de aceptación del compromiso de compra de derechos de asignación gratuita, como las fechas previstas para el pago de efectivo y la entrega de acciones, podrán presentar particularidades para los titulares de ADRs –en los Estados Unidos de América– y de CDIs –en el Reino Unido– representativos de acciones de la Sociedad.

### **3.2. Negociación de los derechos de asignación gratuita y procedimiento para optar por dinero o por nuevas acciones de la Sociedad**

Los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) entre el 5 y el 19 de julio de 2016. Durante este periodo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Quienes no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una acción nueva podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Iberdrola en virtud del compromiso de compra a un precio fijo garantizado; o (c) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado, en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita, en particular).



Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, sus titulares podrán optar entre recibir acciones de nueva emisión de la Sociedad o un importe equivalente al precio de compra fijo y garantizado que les corresponda, todo ello en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los titulares de derechos de asignación gratuita que deseen aceptar el compromiso irrevocable de compra de los referidos derechos asumido por Iberdrola, de conformidad con los términos anteriormente referidos, y, de este modo, recibir un importe en dinero equivalente al precio de compra fijo y garantizado que les corresponda, deberán comunicar su decisión a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones no más tarde del 15 de julio de 2016.

Para decidir entre las opciones que Iberdrola ofrece con ocasión del Aumento de Capital, los titulares de derechos de asignación gratuita deberán dirigirse a las entidades en las que los tengan depositados dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior. La ausencia de comunicación expresa implicará que el titular de derechos de asignación gratuita recibirá el número de acciones nuevas totalmente liberadas en la proporción que le corresponda<sup>6 7</sup>.

### **3.3. Gastos y comisiones**

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. Iberdrola asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad y los titulares de derechos de asignación gratuita deben tener en cuenta que las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR) en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

## **4. NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES**

### **4.1. Número máximo de acciones que se emitirán en el Aumento de Capital**

El número máximo de acciones que se emitirán como consecuencia del Aumento de Capital será el que resulte de la fórmula aprobada por la Junta General de Accionistas de Iberdrola que se indica a continuación (redondeado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número máximo de acciones nuevas a emitir; y

“NTAcc” y “Núm. derechos” tienen los significados indicados anteriormente.

<sup>6</sup> No obstante, los titulares de ADRs y de CDIs deberán atender a las particularidades propias de los programas en los que participen respecto de las condiciones descritas en este párrafo.

<sup>7</sup> Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este documento, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En este caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de tal forma que el titular perciba el producto de la venta en dinero y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante lo anterior, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido.



En cualquier caso, de conformidad con el contenido del Acuerdo de la Junta, así como del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad adoptado en su sesión celebrada el día de hoy, el número máximo de acciones a emitir en el Aumento de Capital será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones (calculado al "PreCot") no exceda, en ningún caso, del importe que se fije el próximo 1 de julio de 2016 y que estará comprendido entre 779 millones de euros, como mínimo, y 845 millones de euros, como máximo.

Está previsto, por su parte, que el número máximo de acciones nuevas a emitir se comunique públicamente el 1 de julio de 2016 mediante complemento a este documento informativo.

No obstante, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de titulares de derechos de asignación gratuita que opten por no transmitir sus derechos. Iberdrola renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación del referido compromiso de compra<sup>8</sup>. En cualquier caso, el número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto del Aumento de Capital será oportunamente puesto a disposición del público mediante una comunicación de hecho relevante relativa al cierre de la ejecución del Aumento de Capital.

Se adjunta como anexo a este documento un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas que se emitirían en el Aumento de Capital, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del precio de compra de cada derecho de asignación gratuita correspondiente al compromiso irrevocable de compra asumido por Iberdrola.

#### **4.2. Derechos de las acciones nuevas**

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento de Capital serán acciones ordinarias de 0,75 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, por lo que el Aumento de Capital se realizará a la par y, en consecuencia, sin prima de emisión. Las acciones nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR).

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Iberdrola actualmente en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

#### **4.3. Balance y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital**

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, que fue auditado por "Ernst & Young, S.L." y aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola celebrada el 8 de abril de 2016 bajo el punto número uno de su orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva denominada "Actualización RDL 7/1996", cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 505.242.383,24 euros. A su vez, se hace constar que el importe de la indicada cuenta de reservas a la fecha de este documento informativo es de 459.997.133,24 euros y que la diferencia entre ambos importes (45.245.250 euros) se debe exclusivamente a la aplicación de parte del indicado saldo para el desembolso de la ejecución del segundo aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de marzo de 2015 bajo el apartado B del punto sexto de su orden del día, la cual fue formalizada mediante escritura pública otorgada el 26 de enero de 2016 ante el notario de Ilustre Colegio del País Vasco don José Antonio Isusi Ezcurdia bajo el número 228 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia.

<sup>8</sup> Asimismo, para el caso de que el número de acciones de Iberdrola en circulación, deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos por Iberdrola en virtud del compromiso de compra (a los que Iberdrola renunciará según lo previsto en el Acuerdo de la Junta), resultara en un número fraccionado, Iberdrola renunciará también al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión del Aumento de Capital sea un número entero y no una fracción.





#### **4.4. Acciones en depósito**

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y una vez se haya cerrado la ejecución del Aumento de Capital, las acciones nuevas que, en su caso, no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha del depósito de las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola, las acciones nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la *Ley de Sociedades de Capital*, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

#### **4.5. Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Iberdrola solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

#### **4.6. Régimen fiscal**

Con motivo de la puesta en marcha del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, la Sociedad formuló una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos (la “DGT”) sobre el régimen fiscal aplicable en España a los accionistas de Iberdrola, que se presentó ante el referido organismo el día 23 de noviembre de 2009. Dicha consulta fue objeto de contestación por parte de la DGT el 27 de abril de 2010 y, a su vez, fue objeto de aclaración por la DGT —a instancias de Iberdrola— el 1 de octubre de 2010.

De la contestación a la indicada consulta se desprende que el referido tratamiento es el que se describe a continuación. Este tratamiento no se ha visto modificado desde la fecha de emisión de la mencionada contestación para los accionistas residentes en territorio común, sin perjuicio de que la reforma fiscal aprobada por las Cortes Generales españolas en noviembre de 2014 ha introducido modificaciones que afectan al régimen fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”) aplicable en el territorio común de España y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRNR”), para los accionistas sujetos a estos impuestos que participen en el sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”. Estas modificaciones, que afectan directamente a la tributación de las distintas opciones del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, entrarán en vigor el 1 de enero de 2017.

De conformidad con la normativa fiscal española, tanto en territorio común como en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, los accionistas que opten por recibir acciones nuevas como consecuencia del Aumento de Capital no tributarán por ello a efectos del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) ni del IRNR, tanto si los no residentes actúan a través de establecimiento permanente en España como si no, ni se les aplicará retención o ingreso a cuenta alguno.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan. Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta sujeta a tributación que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR para no residentes sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita en 2016



disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios internacionales, incluyendo los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho.

A partir del 1 de enero de 2017, el importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita realizadas en 2017 tendrá la consideración en el IRPF (incluido en el IRPF aplicable a los accionistas personas físicas residentes en la Comunidad Foral de Navarra) y en el IRNR para no residentes sin establecimiento permanente en España de ganancia patrimonial, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios internacionales, incluyendo los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

Además, para los accionistas personas físicas sujetos al IRPF aplicable en el territorio común de España, el importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita estará sometido a la correspondiente retención a cuenta de este impuesto a partir de 1 de enero de 2017. Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente (y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en su transmisión).

Para los accionistas personas físicas residentes en los Territorios Históricos del País Vasco, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita tiene la consideración de ganancia patrimonial, tanto en 2016 como en 2017.

- En el IS y en el IRNR para no residentes con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable y, en su caso, a los regímenes especiales de los anteriores impuestos. Y todo ello sin perjuicio de las reglas de determinación de la base imponible en estos impuestos que, en su caso, resulten de aplicación.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita en relación con los cuales la Sociedad haya asumido el compromiso de compra de derechos decidan acudir al compromiso irrevocable de compra asumido por Iberdrola, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad de sus derechos de asignación gratuita será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que este análisis del régimen fiscal (que ha sido realizado con base en unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las distintas opciones relacionadas con el sistema de retribución "Iberdrola Dividendo Flexible" o con la ejecución del Aumento de Capital. En caso de que un cambio en estas premisas altere la descripción de la tributación objeto de este documento, su nuevo tratamiento fiscal se comunicará oportunamente al mercado. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto fiscal específico del sistema de retribución propuesto, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de este documento informativo como en sus criterios de interpretación.





Finalmente, se recomienda a los tenedores de *American Depositary Receipts* (ADRs) y *CREST Depositary Interests* (CDIs) representativos de acciones de la Sociedad que consulten con sus asesores fiscales antes de tomar una decisión en relación con el Aumento de Capital.

#### **5. COMPLEMENTOS A ESTE DOCUMENTO INFORMATIVO**

Como se ha indicado en los apartados anteriores, parte de la información relativa a la ejecución del Aumento de Capital no está disponible en la fecha de emisión de este documento. En concreto, el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital, el número de derechos necesarios para recibir una acción, así como el precio definitivo del compromiso de compra de cada derecho de asignación gratuita asumido por Iberdrola en virtud del citado compromiso se publicarán mediante un complemento a este documento que se pondrá a disposición del público por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 1 de julio de 2016. A su vez, tan pronto como se haya cerrado la ejecución del Aumento de Capital y esté disponible toda la información restante, esta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

Tanto este documento como su complemento estarán disponibles en la página web corporativa de Iberdrola ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) desde del día de su publicación.

En Bilbao, a 26 de abril de 2016.

Iberdrola, S.A.  
P.p.

---

Julián Martínez-Simancas Sánchez  
Secretario del Consejo de Administración



## ANEXO

### EJEMPLO DE CÁLCULO DEL NÚMERO MÁXIMO DE ACCIONES NUEVAS A EMITIR, DEL IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE CAPITAL AUMENTADO, DEL NÚMERO DE DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA ACCIÓN NUEVA Y DE SU PRECIO DE COMPRA

A continuación, se incluye -con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación- un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir, del importe nominal máximo de capital aumentado en el Aumento de Capital, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y de su precio de compra bajo el compromiso asumido por Iberdrola.

Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, que dependerán de las diversas variables utilizadas en las fórmulas.

A los meros efectos de este ejemplo:

- El NTAcc es 6.240.000.000 (número de acciones de Iberdrola a la fecha de este documento informativo)<sup>9</sup>.
- Se asume que el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital es de 789.000.000 euros (importe comprendido dentro del rango de valores máximos y mínimos fijado por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración de Iberdrola).
- Se asume un PreCot de 6,066 euros (a los solos efectos de este ejemplo se ha tomado como referencia el precio de cotización de la acción de Iberdrola al cierre de la sesión bursátil del 21 de abril de 2016).

Por tanto:

Núm. provisional accs. = Valor de mercado de referencia del Aumento de Capital / PreCot = 789.000.000 / 6,066 = 130.069.238,377844 ≈ 130.069.238 (redondeado a la baja)

Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs. = 6.240.000.000 / 130.069.238 = 47,97444880 ≈ 48 (redondeado al alza)

NAN = NTAcc / Núm. derechos = 6.240.000.000 / 48 = 130.000.000.

En consecuencia, en este ejemplo: (i) el número máximo de acciones nuevas a emitir en la ejecución del Aumento de Capital sería de 130.000.000, (ii) el importe nominal máximo de capital aumentado en la ejecución del Aumento de Capital ascendería a 97.500.000,00 euros (130.000.000 x 0,75), y (iii) serían necesarios 48 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva<sup>10</sup>.

Por su parte, el Precio de Compra se calcularía de acuerdo con la siguiente fórmula (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana):

Precio de Compra = PreCot / (Núm. derechos + 1)

donde:

Precio de Compra = 6,066 / (48 + 1) = 0,123795918 euros ≈ 0,124 euros (redondeado a la milésima de euro más cercana)

---

<sup>9</sup> Número resultante de la reducción de capital mediante amortización de acciones propias aprobada por la Junta General de Accionistas bajo el punto número doce de su orden del día, cuya ejecución ha aprobado el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada en el día de hoy y que ha sido objeto de difusión al público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en esta misma fecha.

<sup>10</sup> En este ejemplo, no sería necesario que Iberdrola renunciara a ningún derecho de asignación gratuita correspondiente a acciones de Iberdrola de su propiedad, ya que el número de acciones a emitir sería un número entero.

